



Buenos Aires, 12 de diciembre de 2019

Por recibido el TEA A-01-00035397-9/2019-0.

Téngase presente que la Unidad Consejero Dr. Biglieri solicitó la contratación de un servicio de catering destinado a la “Asamblea General Ordinaria del FOFECMA”, que se llevara a cabo el 13 de diciembre del corriente en el Salón Plenario “Dr. Enzo L. Pagani” sito en la calle Bolívar N° 177 Piso 1 de esta Ciudad (v. Memo N° 19173/19).

Al respecto, cabe señalar que el Departamento de Ceremonial y Protocolo especificó las características del servicio de catering a contratar (v. Nota N° 3729/19) para cuarenta (40.-) personas.

Cabe señalar que la Presidencia de este Consejo de la Magistratura prestó conformidad para la prosecución del trámite (v. Memo N° 19666/19).

De acuerdo a lo solicitado, se entendió que el requerimiento de marras se enmarca dentro de lo dispuesto por los Convenios Marco para la Prestación del Servicio de Catering y Producción de Eventos, celebrados en el marco de las Resoluciones CAGyMJ N° 84/2017 y N° 13/2019.

En atención a ello, esta Oficina de Administración y Financiera invitó a cotizar a NUTRIVITA S.A. y a CATEYCO S.A. (v. Adjunto 51611/19). En respuesta, NUTRIVITA S.A. ofertó por el monto de ciento cincuenta mil ciento sesenta pesos (\$150.160,00) IVA incluido, en tanto que CATEYCO S.A. no cotizó. Cabe aclarar que la oferta de NUTRIVITA S.A. se presentó de forma extemporánea (v. Adjunto 51612/19).

Luego, la propuesta de NUTRIVITA S.A. fue remitida al Departamento de Ceremonial y Protocolo para que -en su calidad de área técnica competente- elabore el informe técnico previsto en los Convenios Marco citados (v. Adjunto 51613/19). En respuesta, dicho Departamento manifestó que la oferta en cuestión se adecuaba al requerimiento, (v. Adjunto 51615/19).

Por lo expuesto, se advierte que la oferta presentada por NUTRIVITA S.A., no obstante resultar extemporánea, se ajusta a las especificaciones requeridas y debido a la urgencia ostensible del requerimiento, se selecciona esta propuesta.

En tal sentido y por instrucción del Administrador General del Poder judicial, comuníquese dicha decisión a las firmas en cuestión y al Departamento de Ceremonial y Protocolo. Dichas comunicaciones se realizarán mediante correo electrónico, y se dejará debida



constancia -en el caso de la firma NUTRIVITA S.A.- que la presentación de la factura deberá efectuarse en esta Oficina de Administración y Financiera mediante canal electrónico.

Cumplido, corresponderá agregar las constancias de intercambio de correos electrónicos que dan cuenta de la invitación a cotizar y ofertas recibidas, junto a la evaluación practicada por el área técnica y remitir lo actuado a la Dirección General de Compras y Contrataciones a fin de que emita la Orden de Compra correspondiente y para la prosecución del trámite.

Sirva la presente de atenta nota de envío.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Miguel Gliksberg**  
JEFE DE  
DEPARTAMENTO  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES